

**VISTO:**

Las distintas presentaciones efectuadas por las colegiadas en sus respectivos Colegios Distritales, solicitando la Acreditación en la Práctica de Diagnóstico por Imágenes (ultrasonografías en salud materno fetal) de acuerdo con los alcances del título de grado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires, tiene delegado por Ley 11.745, el poder de policía sobre la profesión, siendo la Autoridad de Aplicación al particular;

Que, el Art. 1º de la Ley 11.745, expresa que, *“El ejercicio de la actividad de las/os profesionales obstétricas, y las/os licenciadas/os en obstetricia, como actividad autónoma en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación”*;

Que, a su vez, el Art. 2º, define el ejercicio profesional: *“Se considera ejercicio profesional de las/os obstétricas y licenciadas/os en obstetricia a las funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva de la mujer, en todos los niveles de atención, dentro de los límites de competencia que derivan de los alcances otorgados en el título obtenido”*;

Que, el Art. 7º, considera los alcances del ejercicio profesional, los que podrán cambiar según los avances de la ciencia y la tecnología;

Que, el Art. 7º, inc. 5, contempla como Alcances del Ejercicio Profesional, *“Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y referir según niveles de atención”*;

Que, la Práctica de diagnóstico por imágenes (ultrasonografías en salud materno fetal) se encuadra en las funciones de prevención de la salud sexual y reproductiva de la mujer que contempla el Art. 2º, de la Ley 11.745, como así también, en diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y referir según niveles de atención, que enuncia el Art. 7º, inc. 5;

Que, distintas colegas en pos de la jerarquización de la profesión y su adecuación a las nuevas tecnologías se han capacitado en esta Práctica y cuentan con la debida Acreditación de la Fetal Medicine Foundation;

Que, la Fetal Medicine Foundation, resulta ser una institución reconocida internacionalmente, cuya misión se centra en la capacitación continua y permanente y su consecuente certificación internacional;

Que, los avances tecnológicos en diagnóstico por imágenes y, siempre en los embarazos de bajo riesgo, permiten: realizar diagnóstico prenatal, Screening del 1º y 2º trimestre; diagnosticar precozmente anomalías cromosómicas, alteraciones morfológicas y estructurales; prevenir la patología Materno fetal mediante el cribado de detección temprana de preeclampsia; medir la longitud cervical en la predicción de parto prematuro espontáneo (Cervicometría); detectar precozmente la patología, con la posterior y oportuna derivación; tomar conductas éticas, entre otros, convirtiéndose en una herramienta válida para el ejercicio profesional;

Que, de acuerdo con lo tipificado en el Art. 15, inc. 9, es obligación de este Consejo Superior, *“Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y resolver las cuestiones que se sustenten en torno a su interpretación o aplicación”*;

**POR ELLO:**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Autorizar por lo detallado en los considerandos, la Práctica de diagnóstico por imágenes (ultrasonografías en salud materno fetal) a aquellas/os colegas, que presenten ante sus respectivos Distritos, las correspondientes certificaciones de las Capacitaciones teórico-prácticas

## RESOLUCIÓN 15/2024 – PRÁCTICA EN ULTRASONOGRAFÍAS EN SALUD MATERNO FETAL

efectuadas (Distritos del COPBA; Sociedades Científicas en Medicina Materno Fetal) y la Acreditación de la Fetal Medicine Foundation. –

**Artículo Segundo:** Regístrese, notifíquese y cumplido archívese. -

*La Plata, 12 de septiembre de 2024. -*

### **FIRMAN:**

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Lic. Obst. María Alejandra SPINELLI, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam Elizabeth AQUINO, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Nancy Edith ALE, Distrito VI – Quilmes. -